



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Cuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 520
RADICADO N° 2017-00257

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LEONARDO ANTONIO BETANCUR VANEGAS en contra de la COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS Y BEBIDAS COMCERVE LTDA. procede el Despacho en razón de no interponerse recurso alguno contra la sentencia proferida el 26 de octubre de 2020 ni proceder el grado jurisdiccional de CONSULTA, a liquidar las costas procesales, donde deberá incluirse los gastos de curaduría, mismos que están a cargo de la demandada.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	\$ 284.650 ¹
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 3.793.781

TOTAL COSTAS: CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.078.431).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

¹ Que corresponde a \$34.650 de gastos de notificación y \$250.000 de gastos de curaduría.

RADICADO N° 2017-00257

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS Y BEBIDAS COMCERVE LTDA y en favor del señor LEONARDO ANTONIO BETANCUR VANEGAS la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.078.431), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente. Se autorizan copias auténticas en los términos del artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 136
hoy 05 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2017-00257

Código de verificación:

395e0eb232bbd55238f14d6cada1fb84cabb08d91de097e1c4170bdb7f37c7d7

Documento generado en 04/11/2020 05:37:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>